

A photograph of a construction site for the Torre Emblemática de la U. de Manizales. The image shows a dense network of vertical rebar columns and horizontal beams, forming a skeletal structure. In the background, a large, leafy tree stands against a cloudy sky. To the left, a modern building with a green facade is partially visible. In the foreground, there are wooden formwork panels and a worker in a yellow hard hat and blue shirt pushing a wheelbarrow. The overall scene is one of active construction.

*Justiciabilidad del derecho a la alimentación  
para comunidades en situación de  
vulnerabilidad*

*María Teresa Carreño Bustamante  
Valentina González C.*

*Foto: construcción de la Torre Emblemática de la U. de Manizales*



## Resumen

**Objetivo:** comprender cuáles son las lecciones aprendidas para promover la justiciabilidad del derecho a la alimentación, para comunidades en situación de vulnerabilidad. **Metodología:** Este escrito corresponde a un primer acercamiento Teórico de caracterización de población, en la propuesta investigativa; se tienen en cuenta elementos como la empleabilidad, el grado de escolaridad, el estrato de vivienda entre otros. **Resultados:** el análisis de la capacidad de agenciamiento, participación y empoderamiento político y jurídico de las mujeres cabeza de familia de Manizales, en el cual se realiza un análisis de las acciones de agenciamiento y empoderamiento de estas mujeres en condición de vulnerabilidad, para la protección de sus derechos fundamentales, y la existencia de factores como el hambre. Estas circunstancias potencian situaciones de pobreza y subyugación, principalmente en las mujeres con jefatura de hogar, quienes a lo largo de la historia han llevado una carga de discriminación de género dentro de la sociedad. **Conclusiones:** las mujeres jefes de hogar y sus comunidades están en situación de riesgo y sus derechos, a la alimentación, la salud, la vida, la educación y el trabajo son permanentemente vulnerados. Esta situación es posible llevarla a la justicia para exigir sus derechos.

**Palabras clave:** Derecho a la alimentación, pobreza, derechos fundamentales

# Justiciabilidad del derecho a la alimentación para comunidades en situación de vulnerabilidad<sup>1</sup>

*Justiciability of the right to food for vulnerable  
communities*

*Justiciabilidade do direito à alimentação para  
comunidades em situação de vulnerabilidade*

Recibido el 6 de febrero de 2015 - aprobado el 3 de marzo de 2015

María Teresa Carreño Bustamante<sup>1</sup>

Valentina González C.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Esta propuesta hace parte del macroproyecto de investigación “Agenciamientos en las comunidades urbanas y rurales, en situación de pobreza y vulnerabilidad social, como estrategias para su empoderamiento político y jurídico”, en el que participa el Grupo Derecho y Sociedad con los siguientes investigadores: María Teresa Carreño, Claudia María García, Valentina González, Nathalia Hernández, Ricardo Álvarez. Estudiante de maestría: Eliana Vallejo. Investigadoras invitadas: Patricia Botero, Claudia Munévar.

<sup>2</sup> Doctora en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Abogada, Magíster en Educación y Desarrollo Humano. Docente titular Universidad de Manizales, Decana Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Manizales. cis@umanizales.edu.co

<sup>3</sup> Abogada; Magíster en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Investigadora Grupo Derecho y Sociedad, docente Universidad de Manizales. vgonzalezcc@umanizales.edu.co

## Abstract

*Objective:* to understand what are the lessons learned to promote the justifiability of the right to food for vulnerable communities. *Methodology:* This paper corresponds to a first theoretical approach characterization population in the research proposal; They are taking into account elements such as employability, education level, housing stratum among others. *Results:* The analysis of the ability of agency, participation and political and legal empowerment of women breadwinners of Manizales, in which an analysis of the actions of agency and empowerment of these women in a vulnerable is done for protection of their fundamental rights, and the existence of factors such as hunger. These circumstances enhance situations of poverty and subjugation, mainly women heads of household, who throughout history have carried a burden of gender discrimination in society. *Conclusions:* women heads of household and their communities are at risk and their rights to food, health, life, education and work are constantly violated. This situation is possible to bring to justice to demand their rights.

*Keywords:* Right to food, poverty, fundamental rights

## Resumo

*Objetivo:* compreender quais são as lições aprendidas para promover a justiciabilidade do direito à alimentação, para comunidades em situação de vulnerabilidade. *Metodologia:* Este escrito corresponde a uma primeira aproximação Teórica de caracterização de povoação, na proposta investigativa; tem se em conta elementos como a empregabilidade, o grau de escolaridade, o estrato de vivenda entre outros. *Resultados:* a análise da capacidade de agenciamento, participação e empoderamento político e jurídico das mulheres cabeça de família de Manizales, no qual se realiza uma análise das ações de agenciamento e empoderamento destas mulheres em condição de vulnerabilidade, para a proteção de seus direitos fundamentais, e a existência de fatores como a fome. Esta circunstancia potenciam situações de pobreza e subjugação, principalmente nas mulheres com chefatura de lar, quem a o longo da historia tem levado uma carga de discriminação de gênero dentro da sociedade. *Conclusões:* as mulheres chefes de lar e suas comunidades estão em situação de risco e seus direitos, à alimentação, a saúde, a vida, a educação e o trabalho são permanentemente vulnerados. Esta situação é possível levar-la à justiça para exigir seus direitos.

*Palavras chave:* Direito à alimentação, pobreza, direitos fundamentais

## Introducción

El derecho a la alimentación depende de otros derechos fundamentales, de manera que su realización obedece a configuraciones personales de otros factores adyacentes. Es necesario que se potencien otros medios para que dicho derecho pueda ser exigible, tal como se explica en el documento “La Justiciabilidad del Derecho a la alimentación en América Latina” (Vivero, Scholz, & García, 2009):

...en su calidad de derecho humano estrechamente ligado al derecho a la vida y por estar recogido en un tratado internacional vinculante, reconocido en constituciones nacionales y principios generales del Derecho, el derecho a la alimentación, sí es manifiestamente justiciable (pág. 10).

En otro aparte, José Luis Vivero, Vera Scholz y Juan Carlos García (2009) manifiestan:

En el nuevo siglo, la totalidad de los estados miembros de FAO adoptaron en 2004 las Directrices Voluntarias para la realización progresiva del Derecho a la Alimentación. Dichas directrices contienen medidas y acciones necesarias de ser llevadas a cabo por los Estados logrando hacer efectivo este derecho fundamental para todos los ciudadanos. A finales del 2008 ocurre otro hecho trascendental en la lucha por la defensa de los DESC: se aprueba el Protocolo Facultativo del PIDESC, que permitirá elevar quejas por violaciones a los DESC ante un Comité Internacional de Naciones Unidas. Gracias a estos importantes avances legales se está contribuyendo a consolidar la idea que el hambre y la desnutrición no son sólo una vergüenza moral y un desastre humanitario, si no que constituyen la violación de un derecho humano, asociado directamente con el derecho a la vida. Hay, por tanto, hay unos sujetos de derecho, los ciudadanos, y unos garantes del derecho, los Estados, que tienen una obligaciones legales, políticas y financieras hacia los primeros (pág. 5).

En el caso que ocupa a este proyecto, se trata de observar cómo un grupo de mujeres cabeza de familia, a partir de agenciamiento, participación y empoderamiento político y jurídico, han exigido el derecho para ellas y para sus hijos y han superado las barreras que impiden su desarrollo personal y el de sus hijos.

En este sentido, es necesario pensar si la justiciabilidad del derecho a la alimentación puede darse a partir del empoderamiento de las personas y si la capacidad de agenciamiento y participación puede constituirse en otro

medio para exigir el derecho. Si se tiene en cuenta que el hambre y la desnutrición disminuyen la capacidad objetiva de las personas y las familias para alcanzar estados adecuados de calidad de vida y de inclusión social, es deber del Estado tomar medidas apropiadas para que las personas y las familias garanticen paulatinamente y de modo eficaz, la realización de este y todos los derechos fundamentales<sup>4</sup>. Al respecto, en “Desarrollo y libertad” Amartya Sen (2000) expone:

La agencia activa de las mujeres no puede pasar por alto la acuciante necesidad de rectificar muchas desigualdades que arruinan el bienestar de las mujeres y las someten a un trato desigual; por lo tanto, el papel de la agencia también tiene mucho que ver con el bienestar de las mujeres. Del mismo modo y en sentido contrario, cualquier intento práctico de mejorar el bienestar de las mujeres ha de basarse en la agencia de las propias mujeres para conseguir ese cambio (pág. 234).

Que las mujeres alcancen un adecuado nivel de bienestar, material y espiritual, donde está insertado el alimento básico propio y de sus hijos, está estrechamente ligado al empoderamiento y, para que este último se dé, es necesaria la agencia tal como lo plantea Amartya Sen (2000). Desarrollar esta tesis para las mujeres de esta investigación, se articula a la propia Constitución política de 1991 (Asamblea Nacional Constituyente), que contempla la participación como uno de los Derechos fundamentales, así como declara en el primer artículo, a Colombia como una democracia participativa y un Estado Social de Derecho, con lo que se afirma que somos una democracia participativa. Tal premisa debe evidenciarse en las acciones cotidianas de las personas que estén relacionadas con lo público. Construir el Estado Social implica que cada individuo de esta sociedad, piensa, aporta y desarrolla acciones concretas en la construcción del Estado; esto requiere de agentes, ciudadanos de todas las condiciones y estratos sociales, que aporten y construyan el Estado que requieren. Decir “de todas las condiciones”, incluye a todos los individuos y grupos sociales diferentes por condición de género, raza, sexo, ideología, política, etc., que han estado

---

<sup>4</sup> Situación que se relaciona de manera directa con la directriz 1.1 sobre el derecho a la alimentación, referente, entre otros, al Estado de Derecho, que plantea: “Los Estados deberían promover y salvaguardar una sociedad libre, democrática y justa a fin de proporcionar un entorno económico, social, político y cultural pacífico, estable y propicio en el cual las personas puedan alimentarse y alimentar a sus familias con libertad y dignidad” (FAO, 2006, pág. 201).

excluidos per sé de la toma de decisiones por los imaginarios culturales que les han mantenido en el extramuro social. Allí se encuentra el gran número de mujeres que en Colombia, por su condición de género, han vivido relegadas; increíblemente esto, en lugar de potenciar a los hombres, por ejemplo, ha generado un mayor empobrecimiento de la sociedad en general. Amartya Sen (2000) amplía así esta postura :

El limitado papel de la agencia activa de las mujeres también afecta de forma grave a la vida de todas las personas, tanto de los hombres como de las mujeres, tanto de los niños como de los adultos. Aunque existen todas las razones del mundo para seguir preocupándose por el bienestar y el malestar de las mujeres y para continuar prestando atención a su sufrimiento y a sus privaciones, también es urgente y esencial, sobre todo en este momento, enfocar la agenda de las mujeres basándose en el concepto de agente (pág. 235).

Lo anterior justifica que este proyecto plantee el empoderamiento y la agencia como una posibilidad para alcanzar la justiciabilidad del Derecho a la alimentación, en mujeres cabeza de familia que, a pesar de las condiciones de vulnerabilidad, han encontrado el camino para exigirlo ante quien tiene la obligación de otorgarlo y hacerlo por medios jurídicos planteados en una Constitución garantista como la de 1991.

En este proyecto, se analizan las acciones de agenciamiento y empoderamiento del grupo de mujeres con quienes trabajamos, teniendo en cuenta factores como la educación, la empleabilidad, el estrato de vivienda, entre otros, pues se considera que éstos influyen en el aumento de su capacidad. Al respecto, Sen (2000) explica:

Es posible que estos diferentes aspectos (la capacidad de obtener ingresos de las mujeres, el papel económico que desempeñan fuera de la familia, su nivel de lectura, de escritura y de educación, los derechos de propiedad, etc.) parezcan bastante diversos y dispares. Pero lo que tienen todos ellos en común es que contribuyen positivamente a reforzar la voz y la agencia de las mujeres a través de su independencia y del aumento de su poder. Por ejemplo, el hecho de trabajar fuera del hogar y de percibir una renta independiente tiende a reforzar la posición social de la mujer en el hogar y en la sociedad. [...] La educación de las mujeres también refuerza su agencia y tiende a hacer que estén más informadas y cualificadas (Sen, 2000, pág. 236).

La exclusión de la mujer, sostenida en Colombia culturalmente por muchos años, ha relegado a este grupo, principalmente a quienes pertenecen

a la franja de pobreza o están en situación de vulnerabilidad, a permanecer en la miseria, la ignorancia y la estigmatización, y a continuar, a partir de esa realidad, tal condición para sus hijos, perpetuándose la condición de injusticia social. En general sus empleos, cuando los tienen, son informales; la mayoría de ellas cuentan con bajos niveles de escolaridad y no han podido aprender una profesión u oficio formal. Contrario de la población masculina que por las mismas condiciones culturales, tiene más apoyo familiar para educarse y, por lo tanto, la posibilidad de conseguir mejores empleos. Esto refleja una situación permanente de inequidad:

La continua desigualdad en el reparto de los alimentos... donde se manifiesta la desigualdad entre los hombres y las mujeres de una manera más flagrante y persistente en las sociedades pobres en las que la mujer está muy discriminada.

Parece que en esta discriminación influye la posición social y el poder económico de las mujeres en general. La posición relativa de dominio de los hombres está relacionada con una serie de factores, entre los cuales se encuentran el hecho de ser “el sostén de la familia” y poseer un poder económico que impone respeto incluso en su seno. En la otra cara de la moneda, existen abundantes pruebas de que, cuando las mujeres pueden ganar y ganan una renta fuera del hogar, tiende a reforzarse su posición relativa incluso en el reparto de los beneficios dentro del hogar (Sen, 2000, pág. 239).

Ni siquiera se compensa dicha situación con la dedicación y el tiempo que las mujeres invierten en el hogar y la crianza de los hijos. La totalidad del grupo con el que se trabaja en esta investigación está a cargo de sus hijos (sin importar las edades que éstos tengan); ninguno de los progenitores se ha hecho cargo, económica, afectiva, material o físicamente de ellos. A los hijos hay que garantizarles la salud, los alimentos, la educación, la estabilidad emocional, el cuidado permanente; sin embargo, las madres de este grupo no reciben apoyo de los padres biológicos. Amartya Sen (2000) nos ofrece una reflexión al respecto:

Aunque las mujeres trabajan muchas horas al día en el hogar, como este trabajo no está remunerado, no suele tenerse en cuenta cuando se contabilizan las respectivas aportaciones de las mujeres y de los hombres a la prosperidad de la familia. Sin embargo, cuando la mujer trabaja fuera del hogar y percibe un salario, su contribución a la prosperidad de la familia es más visible. También tiene más voz, ya que depende menos de otros.



Parece que la mejora de la posición de las mujeres afecta incluso a las ideas sobre los “deberes” de las hijas. Por lo tanto, la libertad para buscar y tener trabajo fuera del hogar puede contribuir a reducir las privaciones relativas –y absolutas- de las mujeres. Parece que la libertad en un área (la de poder trabajar fuera del hogar) contribuye a fomentar la libertad en otras (la libertad para no pasar hambre, no padecer enfermedades y no sufrir privaciones relativas) (pág. 239).

De ahí que el empoderamiento de las mujeres cabeza de familia, además de permitir la judiciabilidad del Derecho a la alimentación, puede favorecer el desarrollo de la sociedad en su conjunto. Muchos estudios dan cuenta de cómo las familias alcanzan mayores niveles de posicionamiento y crecimiento individual y grupal cuando la madre accede a un lugar en el escenario productivo social; para ello se requieren decisiones gubernamentales que acompañen estos procesos de empoderamiento y agenciamiento de las mujeres, en donde deben tener un lugar especial las que son cabeza de familia, ya que arrastran una gran responsabilidad social.

Esto implica que el Estado deba tomar decisiones que estén plasmadas en políticas públicas, además de idear instrumentos de política social que no priven a las personas del acceso a los alimentos, que estimulen el incremento de las posibilidades económicas de los individuos y que asistan a aquellos grupos sociales que no son capaces de ejercer por sus propios medios el derecho a la alimentación<sup>5</sup>. De manera que es necesario que el derecho a la alimentación pueda ser exigible y justiciable para garantizar el 100% de su alcance.

Para comprender mejor el empoderamiento del que trata este proyecto, seguiremos a los autores del texto “Mediación, estructura de la oportunidad y escapes de la pobreza”, Deepa Narayan y Patti Petesch, (2008),

El empoderamiento se refiere a ampliar la libertad de los pobres y marginados para elegir y actuar para dar forma a sus vidas. El resultado en que nos concentramos aquí al aplicar el marco de referencia es escapar de la pobreza. Reconocemos plenamente que los pobres tienen mayores aspira-

---

<sup>5</sup> Lo que se relaciona con la directriz número 7: “Se invita a los Estados a considerar, de conformidad con sus marcos jurídicos y sus políticas nacionales, la posibilidad de incorporar disposiciones en su ordenamiento jurídico interno, en su caso con revisión constitucional o legislativa, para facilitar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (FAO, 2006, pág. 208)”.

ciones para su vida, pero salir de la pobreza puede ampliar la libertad de un individuo para alcanzar estos otros sueños (pág. 13).

Es el caso de las mujeres cabeza de familia en las que se quiere develar el empoderamiento que han alcanzado para remediar la necesidad de alimentación propia y de sus hijos.

Son los valores de la gente y la dinámica del poder de su relación con sus familias y amigos, y con las instituciones de mercado, públicas y cívicas que los rodean, los que dan significado y dirección a sus vidas. Por esta razón, una causa para la discriminación y la desconfianza en un contexto puede dar prestigio en otro, y el éxito o fracaso de un programa contra la pobreza puede depender esencialmente de la diferencia (Narayan & Petesch, 2008, pág. 35).

El empoderamiento requiere también una política estatal que apoye las iniciativas, en este caso, de mujeres cabeza de familia. Si bien es cierto que la Constitución de 1991 propone un apoyo importante, con artículos como el primero referido al Estado Social de Derecho, la democracia participativa y la dignidad humana; el segundo sobre los fines esenciales del Estado como el servicio a la comunidad y la prosperidad general, entre otros; hasta el artículo cuarenta que se centra en la participación como derecho fundamental, estos 41 artículos tratados como derechos fundamentales en el capítulo 1° de la Constitución, se constituyen en el respaldo para este grupo de mujeres cabeza de familia. Sin embargo, es necesario desdoblarse estos presupuestos normativos en iniciativas concretas pues, según las autoras ya citadas,

Los pobres no forman grupos automáticamente, pero cuando lo hacen las intervenciones pueden respaldar estos esfuerzos conectando los grupos con representantes políticos influyentes que apoyarán sus agendas. Aunque el papel de los activos y capacidades colectivas se reconoce cada vez más, las lecciones de estos acercamientos rara vez se reflejan en las políticas contra la pobreza (Narayan & Petesch, 2008, pág. 36).

Las mujeres cabeza de familia que han alcanzado niveles de empoderamiento o reconocimiento por su agenciamiento representan casos aislados, más determinados por la defensa de sus derechos individuales a través de acciones como la tutela, reconocida en la Constitución para amparar derechos individuales en amenaza inminente o el derecho de petición, pero pocas acciones responden a una organización social y al reconocimiento de que existe una vulneración cultural, colectiva y persistente en el tiempo. Para lograr este

empoderamiento jurídico, es necesario también un proceso de sensibilización y educación constitucional, tal como lo aclara Charles Tilly (2008):

¿A quién y cómo empoderaría un programa efectivo para la reducción de la pobreza? Mi argumento implica una respuesta: sin descuidar los programas que vuelvan a todos más ricos, concentrarse en el empoderamiento de los pobres para destruir, socavar, superar o crear alternativas a las barreras que los excluyen de las oportunidades de enriquecimiento. Esto se logra atacando las barreras directamente, pero también ofreciendo a los pobres los mecanismos para destruir, socavar, superar o crear alternativas por sí mismos (pág. 68).

En el mismo sentido, Brian Nolan y Robert Erikson (2008), exponen:

La influencia de las características del individuo y el hogar también puede estudiarse en relación con la experiencia general de la pobreza en un período. El análisis de paneles de tres años de la OCDE demostró que edad, género y nivel educativo del jefe de familia, el número de trabajadores en el hogar al comienzo y la composición familiar tienen un impacto sustancial en las salidas de la pobreza y en la probabilidad de ser persistentemente pobre. Los índices de salida se vieron más afectados por la educación del jefe de familia, mientras que el riesgo de pobreza persistente se afectó principalmente por la cantidad de trabajadores en el hogar (pág. 243).

Una preocupación de este proyecto está asociada al hambre como detonante de pobreza y de subyugación de la población, que se hace más visible en el caso de las mujeres cabeza de familia, quienes deben sobrellevar la carga de la ignorancia, la discriminación de género, la responsabilidad de quedarse y criar a los hijos por el abandono permanente de sus parejas. Pretender que el derecho a la alimentación sea justiciable está ligado correlativamente al hambre que las acosa. De acuerdo con Martín Caparrós (El hambre, 2014):

El hambre ha sido, desde siempre, la razón de cambios sociales, progresos técnicos, revoluciones, contrarrevoluciones. Nada ha influido más en la historia de la humanidad. Ninguna enfermedad, ninguna guerra ha matado más gente. Todavía ninguna plaga es tan letal y, al mismo tiempo, tan evitable como el hambre (pág. 10)

Y a pesar de esto, los estados no ha prestado la atención necesaria a la lucha contra el hambre; no existe una normatividad clara y expresa de protección del derecho a la alimentación, éste solo tiene valor cuando se viola o amenaza violar uno de los derechos consagrados como fundamentales

en nuestra Constitución; no se han creado políticas públicas eficaces que minimicen la problemática de ciertos grupos vulnerables. De acuerdo con datos del Banco Mundial y la FAO, el número de hambrientos en el planeta no ha dejado de crecer, las cifras aumentan cada año, cifras que incluyen a las personas que viven en estado de vulnerabilidad en nuestras sociedades. Nos hemos familiarizado con esta situación, hemos perdido la sensibilidad ante las mujeres que vemos cargadas con hijos tratando de conseguir apenas cómo mitigar el hambre. Dice Martín Caparrós (2014):

¿Cómo pelear contra la degradación de las palabras? Las palabras “millones-de-personas-pasan-hambre” deberían significar algo, causar algo, producir ciertas reacciones. Pero, en general, las palabras ya no hacen esas cosas. Algo pasaría, quizá, si pudiéramos devolverles sentido a las palabras (pág. 12).

En el caso colombiano, la insensibilidad abarca a vulneración de varios derechos fundamentales, como la vida, hemos sido veedores de un conflicto que nos ha degradado a todos, diariamente las masacres causadas por la violencia desfilan ante nuestros ojos a través de la televisión, así como la miseria en que vive un grueso porcentaje de la población; se recaba en la necesidad de una intervención del Estado a través de políticas públicas para la educación y la formación ciudadana que motiven e impulsen el empoderamiento de toda la sociedad, que permitan generar un tejido de solidaridad donde los diferentes grupos sociales encuentren un objetivo común de crecimiento social, fundado en la inclusión; el hambre debería preocuparnos, el hambre de las mujeres solas, abandonadas, sin educación, a veces analfabetas, que están a cargo de criar niños que mañana serán los adultos de esta sociedad.

2.000 millones de mujeres y hombres están malnutridos. Los más pobres, en general, no comen la cantidad suficiente de alimentos ricos en nutrientes –carne, huevos, pescado, leche, legumbres, frutas y vegetales- y sufren las consecuencias. Los técnicos llaman malnutrición en sentido estricto a la falta de ciertos alimentos decisivos para un crecimiento completo. Son esos minerales y vitaminas que hacen que el cuerpo, aunque reciba suficientes calorías, no se desarrolle como debería: entonces aparece eso que Jean Ziegler llamó el “hambre invisible” (Caparrós, 2014, pág. 31).

Los alimentos son necesarios para el desarrollo físico y mental de las personas, los niños que no han recibido la nutrición adecuada tienen un desa-

rrollo mental lento, por lo que serán menos inteligentes, menos innovadores, menos vivaces y, por lo tanto, tendrán menos posibilidades de acceder a educación superior o técnica y de conseguir trabajos para personal capacitado, lo que tiene una relación inversamente proporcional con la posibilidad de conseguir oportunidades económicas que les permitan romper el círculo vicioso de pobreza. Mientras se mantenga la malnutrición en los hijos, se mantendrá también la incapacidad para desarrollar capacidades que les permitan salir de la pobreza.

El hambre de los más chicos suele ser un efecto del hambre de sus madres. Las mujeres, la mitad de la población mundial, representan el 60 por ciento de los hambrientos: hay muchas culturas donde la poca comida se reparte de forma tal que los hombres reciben más que las mujeres: hambre de género. Cada día, 300 mujeres se mueren en el parto a causa de la anemia. Y mil parturientas más se mueren cada día por otras deficiencias nutricionales.

Por eso, cada año nacen esos 20 millones de chicos que no se han formado plenamente y empiezan su vida con un peso menor del que debieran y vivirán así, porque los cuerpos mal alimentados de sus madres no producen la leche necesaria. Es el más vicioso de los círculos: madres mal alimentadas criando hijos subdesarrollados (Caparrós, 2014, pág. 33).

En el caso de las mujeres cabeza de familia, el derecho a una alimentación adecuada debe ir más allá de que ellas y sus hijos puedan consumir las calorías, vitaminas y proteínas necesarias para el correcto desarrollo; se deben tomar medidas integrales que les permitan el acceso a los alimentos o a los medios para producirlos; esto es, apoyo y respaldo económico hacia este grupo vulnerable que demanda mayor atención en razón a la especificidad de sus problemas pues, no solo se representan en términos de pobreza sino en que una única mujer es quien tiene la responsabilidad de proveer económicamente el núcleo familiar, ella debe velar por el correcto desarrollo de sus hijos, proveerlos de alimentos y cubrir sus demás necesidades básicas.

“No tienen plata, no tienen propiedades, no tienen peso: no suelen tener formas de influir en las decisiones de los que toman decisiones. Hubo tiempos en que el hambre era un grito, pero el hambre contemporánea es, sobre todo, silencioso: una condición de los que no tienen la posibilidad de hablar. Hablamos –con la boca llena– los que comemos. Los que no comen generalmente callan. O hablan donde nadie los escucha (Caparrós, 2014, pág. 114).

Sen (2000) complementa esta postura:

El hambre endémica y general, causa, además, grandes sufrimientos en numerosas partes del mundo, debilitando a cientos de millones de personas y matando a una considerable proporción con inexorable regularidad estadística. Lo que hace que este extendido problema del hambre sea una tragedia aún mayor es el hecho de que hayamos acabado aceptándolo y tolerándolo como si constituyera una parte integral del mundo moderno, como si fuera una tragedia imposible de evitar (pág. 250).

Lo anterior es una razón más que visibiliza la necesidad del empoderamiento de grupos vulnerables. En el caso que nos ocupa, la mujeres cabeza de familia deben conocer sus derechos, así como las consecuencias de la mala nutrición, en ellas y sus hijos; que se genere una normatividad clara y precisa para mitigar la vulneración del derecho a la alimentación y que la comunidad lleve a cabo estrategias para generar instrumentos que permitan que haya una justiciabilidad del derecho a la alimentación, es decir, que se emprendan acciones que obliguen a los estados a generar mayor protección de este derecho, que sea de cumplimiento inmediato tal como ocurre con otros derechos fundamentales, como la salud, la educación y la vida.

En el artículo “El Derecho alimentario como derecho constitucional. Una pregunta por el concepto y estructura del derecho constitucional alimentario”, Olga Restrepo plantea la relación del derecho a la alimentación con el enfoque de los derechos constitucionales y problematiza el paso del derecho a la alimentación como derecho social fundamental a derecho fundamental, en el marco jurídico colombiano (Restrepo, 2009).

Según José Vivero, Vera Scholz y Juan Carlos García (2009), la judiciabilidad del derecho a la alimentación es difícil puesto que el hecho de depender de muchos factores ha dificultado su desarrollo legal frente a la justicia. Sin embargo, se reconoce que la discusión en América Latina ha permitido la posibilidad de reconocer la justiciabilidad al derecho a la alimentación.

En el documento “La justiciabilidad del derecho a la alimentación en Guatemala (FIAN, 2007), se plantea una justiciabilidad con dimensiones. Una dimensión nacional y una dimensión procesal, y además un objetivo: La protección judicial efectiva. Entendemos acá a la justiciabilidad material como un elemento consustancial de todo derecho y, por lo tanto, como la calidad intrínseca de un derecho de ser objeto de verificación judicial. Esto

tiene como finalidad que el órgano jurisdiccional señale su reconocimiento, evidencie su violación y ordene su restitución, reparación e indemnización a favor del titular del mismo.

Con frecuencia, las personas que viven en la pobreza no pueden ejercer plenamente el derecho a la alimentación porque no pueden comprar alimentos adecuados ni tienen los medios para cultivarlos ellos mismos; no obstante, según las Naciones Unidas (2010), el hecho de que no tengan los medios para obtener alimentos es también el resultado de pautas persistentes de discriminación en el acceso a la educación y a la información, a la participación política y social y al acceso a la justicia. Al respecto, Amartya Sen (2000) plantea:

El hambre está relacionada no sólo con la producción de alimentos y la expansión de la agricultura, sino también con el funcionamiento de toda la economía e –incluso en términos más generales– con el funcionamiento de instituciones políticas y sociales que pueden influir directa o indirectamente en la capacidad de los individuos para adquirir alimentos y para gozar de salud y alimentarse (pág. 201).

La prevención de las hambrunas depende mucho de los mecanismos políticos que existan para proteger los derechos. En los países más ricos, esa protección la proporcionan los programas de lucha contra la pobreza y el seguro de desempleo. La mayoría de los países en vías de desarrollo carecen de un sistema general de seguro de desempleo, pero algunos sí que tienen empleo público de emergencia en las épocas en las que disminuye el empleo (pág. 210).

De acuerdo con Naciones Unidas (2010), algunos grupos o personas enfrentan obstáculos especiales relacionados con el derecho a la alimentación. Estos obstáculos pueden derivar de factores biológicos, socioeconómicos y discriminantes o a combinaciones entre ellos. El derecho a la alimentación y los principios de igualdad y no discriminación requieren que se preste atención especial a diferentes personas y grupos de personas de la sociedad, en particular, a quienes se hallan en situación vulnerable.

La desigualdad de acceso al poder y a los recursos económicos y la situación socioeconómica son factores relacionados con la discriminación contra las mujeres en la comunidad, el Estado, incluso en sus propios hogares, lo que las convierte en un grupo vulnerable dentro de la sociedad, especial-

mente si se trata de mujeres con jefatura de hogar, quienes ven reducidas sus oportunidades y capitales sociales, aumentando su situación de inseguridad alimentaria (FAO, 2007).

Manizales, como todas las ciudades colombianas, se enfrenta a la acción entrópica de factores como la degradación del medio ambiente, la inequidad en la producción y la repartición de la riqueza, la inseguridad y la violencia en todas sus formas, el acelerado proceso de urbanización desordenado y reactivo, lo que genera un contexto de riesgo, en especial para algunos grupos poblacionales, como las mujeres cabeza de familia que, por la exclusión social a la que ven sometidas, quedan relegadas a vivir en condiciones de pobreza y, por supuesto, afectadas por el hambre, de manera que se encuentran confinadas a espacios de desprotección y sometidas a la permanente violación de sus derechos y a la restricción de oportunidades para su desarrollo humano. Factores como la falta de empleo o de actividades productivas que les garanticen ingresos, los bajos niveles de escolaridad, la violencia intrafamiliar, el escaso acceso a servicios integrales de salud, la responsabilidad del cuidado en el hogar, unidos a la exposición ante formas específicas de violencia organizada, el desplazamiento, el rompimiento del tejido comunitario, el deterioro del hábitat y su entorno ambiental y la excesiva privatización de los patrones cotidianos de vida, entre otros, profundizan su situación de vulnerabilidad social y alimentaria. En palabras de Amartya Sen (2000):

Para erradicar el hambre en el mundo moderno, es fundamental comprender las causas de las hambrunas de una manera amplia y no atribuir las sólo a un desequilibrio mecánico entre la cantidad de alimentos y el volumen de la población.... En lo que debemos centrarnos no es sólo en la cantidad de alimentos que hay en el país en cuestión sino en el poder económico y la libertad fundamental de los individuos y de las familias para comprar suficiente comida (pág. 200).

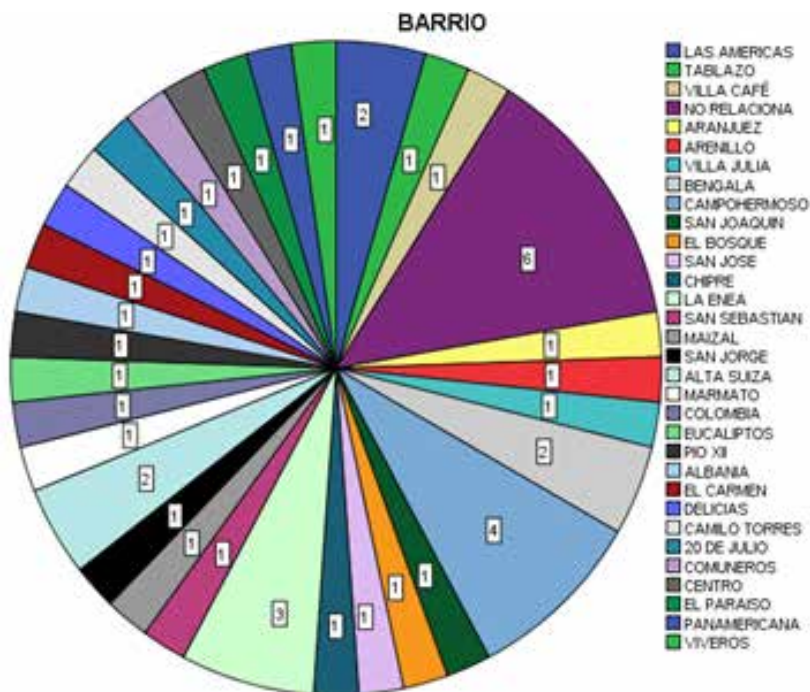
Para este proyecto, retomamos la pregunta por lo emergente al indagar por las alternativas de organización de las mujeres y las fuerzas instituyentes que despliegan, para exigir la justiciabilidad frente a la vulneración del derecho a la alimentación y las lecciones aprendidas para promover la justiciabilidad de este derecho a partir del análisis de las capacidades de estas mujeres para reclamar sus derechos y empoderarse como sujetos de la sociedad.



## **Caracterización de mujeres cabeza de hogar, muestra representativa de las comunas vulnerables de la ciudad de Manizales**

El grupo elegido para esta caracterización está constituido por 45 mujeres que decidieron buscar asesoría y ayuda en el consultorio jurídico de la Universidad de Manizales. Como se verá en el análisis siguiente, se trata de mujeres entre los 18 y 48 años de edad; la mayoría de ellas pertenece a sectores empobrecidos de la ciudad. Además, para conformar el grupo se tuvieron en cuenta la edad, la escolaridad, el número de hijos, la empleabilidad, el trabajo de los padres biológicos de sus hijos y el motivo de la reclamación de alimentos para ellas y sus hijos, como principales categorías para realizar esta caracterización. Con el programa SPSS se procesaron y tabularon los datos y se cruzó la información recolectada en las entrevistas realizadas en el consultorio jurídico de la Universidad de Manizales, lo que permitió identificar a los sujetos objeto de la presente investigación.

*Gráfica 1. Resultados arrojados según el cruce de información*



1. Lugar de residencia, estrato socio-económico, escolaridad.

Cruce 2 cantidad de madres por barrio

# AMBIENTE JURÍDICO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS - UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Respecto al lugar de residencia, aunque 6 de las entrevistadas no relacionaron el barrio, sí aportaron dirección de notificación. Respecto a los demás datos recogidos, encontramos que de la comuna Atardeceres, ubicada al occidente de la ciudad y a la que pertenece la Universidad de Manizales, llegó la mayor cantidad de mujeres, de manera que del grupo elegido para la presente caracterización, 4 de las mujeres entrevistadas viven en el barrio Campohermoso de esta comuna; del barrio La Enea en la comuna Tesorito, zona sur oriental de la ciudad, se presentaron 3 mujeres. Estos datos nos permiten determinar que estas mujeres vienen a las instalaciones del consultorio jurídico desde diferentes puntos de la ciudad, lo que nos deja ver que hay una gran vulneración del derecho a la alimentación en toda la zona urbana del Municipio.

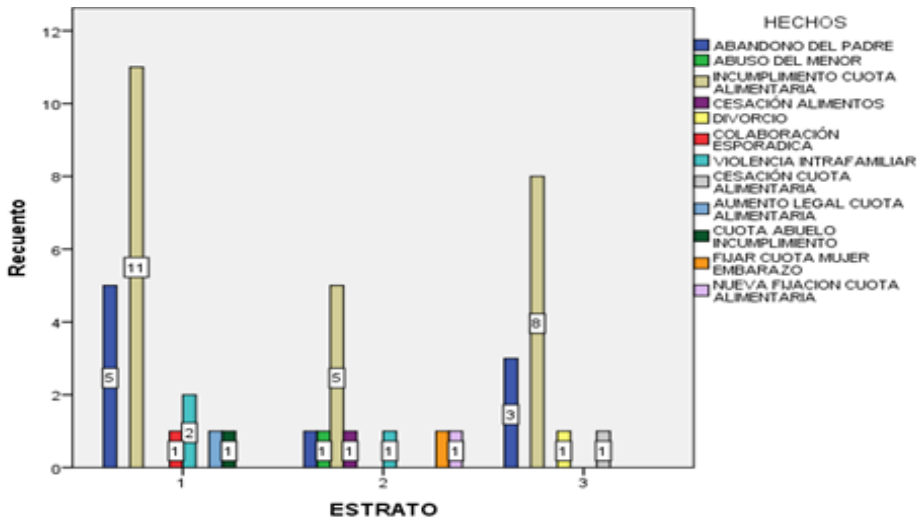
*Tabla 4. Cruce 3 estrato-escolaridad*

Escolaridad	Estrato			Total
	1	2	3	
Analfabeta	6	0	0	6
Educación media	0	2	0	2
Posgrado	1	0	1	2
Bachillerato	9	8	8	25
Pregrado	2	1	2	5
Técnica	1	0	1	2
Media	0	0	1	1
Primaria	2	0	0	2
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>11</b>	<b>13</b>	<b>45</b>

Lo que esta tabla permite identificar es que las mujeres, desde los 18 años, han sido abandonadas por sus parejas, lo que las ha obligado a responder por sus hogares, desde muy jóvenes.

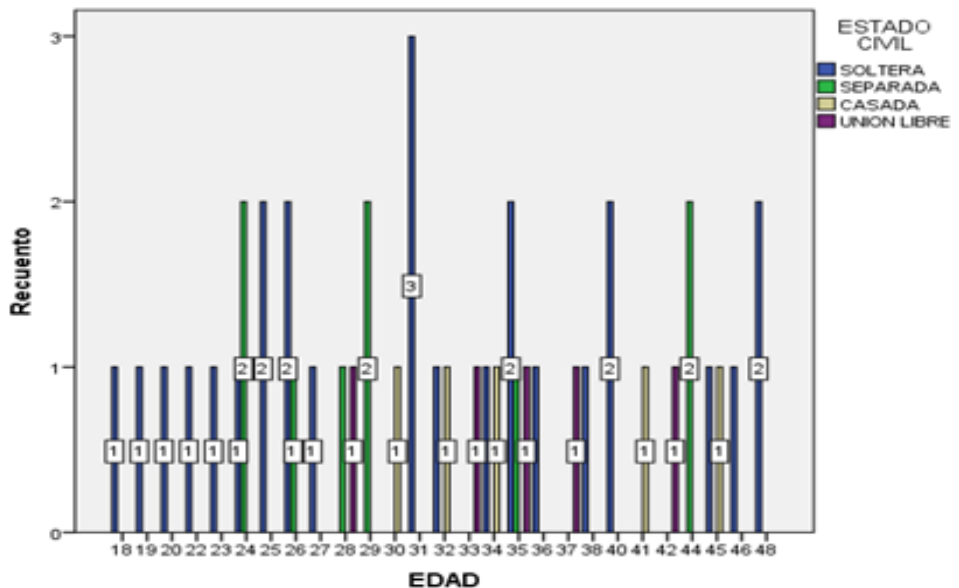
La mayor cantidad de mujeres se ubica en el estrato 1. Como dato importante, 25 de las mujeres del grupo culminaron su bachillerato y 5, un pregrado universitario, lo que las ubica en nivel educativo medio. En la gráfica también se observa que todas las mujeres analfabetas se ubican en el estrato socio-económico más bajo, que es el 1.

## Cruce 9 estrato-hechos



De conformidad con los hechos planteados en las entrevistas, pudimos determinar que la causa más común de consulta es el incumplimiento de la cuota alimentaria a cargo de los padres y, en segundo lugar, el abandono de éstos.

## Edad, estado civil.



# AMBIENTE JURÍDICO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS - UNIVERSIDAD DE MANIZALES

## *Estado civil, número de hijos.*

Estado civil	Número de hijos			Total
	1	2	3	
<b>Soltera</b>	<b>19</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>26</b>
<b>Separada</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>9</b>
<b>Casada</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
<b>Unión libre</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>45</b>

Con respecto al estado civil y la relación con el número de hijos, se encontró que 26 de las consultantes son solteras, 19 de ellas con un hijo, seis con dos y una con tres hijos. De las 9 mujeres separadas, cinco tienen un hijo; tres, dos hijos y una tiene tres hijos. Del grupo de 5 casadas, cuatro de tienen un un hijo y la otra, tiene dos hijos. De las 5 mujeres que vivieron en unión libre, tres de ellas tienen un hijo y dos, dos 2 hijos.

El número mayor de consultantes pertenece al grupo de las solteras, de lo cual se infiere que es el de mayor estado de vulnerabilidad. Pueden contarse allí factores como que en la mayoría de los casos, estas mujeres se involucraron con hombres casados que, como ya tienen familia, no alcanzan o no les interesa apoyarlas; o también, se involucraron con hombres que simplemente deciden abandonarlas, dejándolas con toda la responsabilidad de sus hijos, como lo plantearon en la entrevista varias de ellas: "...la usuaria manifiesta que éste nunca le ha ayudado económicamente para criar a su hija. En la actualidad la niña tiene 4 años de edad quien está bajo el cuidado y la protección de la demandante. Ella ha venido respondiendo económicamente por su hija, pero ahora no tiene presupuesto económico para seguirlo haciendo sola...." (Entrevistada radicado 6523); u otra que plantea: "... desde hace varios días mi padre y su esposa me estaban presionando para que yo accediera a exonerar a mi padre de la cuota alimentaria y me habían prometido que si lo hacía igual me seguirían ayudando... a la fecha no me ha colaborado con nada y mi situación económica es difícil..." (Entrevistada radicado 6318). "... manifiesta tener una hija con el señor Rodrigo García, afirma que éste no

responde por las obligaciones alimentarias. Del señor no se conoce su paradero...” (Entrevistada radicado 6578).

Se suma a esta situación que la mayoría de estas mujeres no tienen trabajo o, si lo tienen, son trabajos informales, lo que aumenta su nivel de vulnerabilidad.

*Cruce 8. Ocupación mujeres cabeza de familia, ocupación padres de los hijos.*

Ocupación	Ocupación de la pareja						Total
	Informal	Abogado independiente	Prestación de servicios	No relaciona	Empleado	Desempleado	
Oficios varios	1	0	0	0	1	0	2
Desempleada	0	1	1	4	1	0	7
Vendedora	0	0	0	1	0	0	1
Guardia de seguridad	0	0	0	1	0	0	1
Empleada doméstica	0	0	0	1	0	0	1
Esteticista	0	0	0	1	0	0	1
Secretaria	0	0	0	1	0	0	1
Servicios generales	0	0	0	1	0	0	1
Empleada Susuerte	0	0	0	1	0	0	1
Empleada	1	0	0	1	2	0	4
Estudiante	0	0	0	3	1	0	4
Ama de casa	0	0	0	11	1	0	12
Empleada Emas	0	0	0	1	0	0	1
Empleada Call Center	0	0	0	0	1	1	2
Asistente contable	0	0	0	0	1	0	1
Informal	0	0	0	1	0	0	1
Manicurista	0	0	0	1	1	0	2
Independiente	0	0	0	1	0	0	1
Auxiliar de enfermería	0	0	0	1	0	0	1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>31</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>45</b>

Con relación al tipo de vinculación laboral de las mujeres encuestadas, se pudo determinar que 11 de ellas son amas de casa y no relacionan la ocupación de los padres de sus hijos porque desconocen su paradero. Igualmente, se pudo determinar que solo 8 de ellas tienen empleo formal y 26, un trabajo informal.

En la tabla también se observa que de los padres que fueron relacionados, 9 son empleados, uno es abogado independiente, uno trabaja por prestación de servicios, 2 de ellos tienen trabajos informales y uno se encuentra desempleado. Esto demuestra la desigualdad laboral entre hombres y mujeres

# AMBIENTE JURÍDICO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS - UNIVERSIDAD DE MANIZALES

y la poca validez que tiene el trabajo de éstas en el hogar, tal como lo afirma Amartya Sen (2000):

Aunque las mujeres trabajan muchas horas al día en el hogar, como este trabajo no está remunerado, no suele tenerse en cuenta cuando se contabilizan las respectivas aportaciones de las mujeres y de los hombres a la prosperidad de la familia. Sin embargo, cuando la mujer trabaja fuera del hogar y percibe un salario, su contribución a la prosperidad de la familia es más visible. También tiene más voz, ya que depende menos de otros. Parece que la mejora de la posición de las mujeres afecta incluso a las ideas sobre los “deberes” de las hijas. Por lo tanto, la libertad para buscar y tener trabajo fuera del hogar puede contribuir a reducir las privaciones relativas –y absolutas- de las mujeres. Parece que la libertad en un área (la de poder trabajar fuera del hogar) contribuye a fomentar la libertad en otras (la libertad para no pasar hambre, no padecer enfermedades y no sufrir privaciones relativas) (pág. 239).

## *Cruce 12 ocupación-número de hijos*

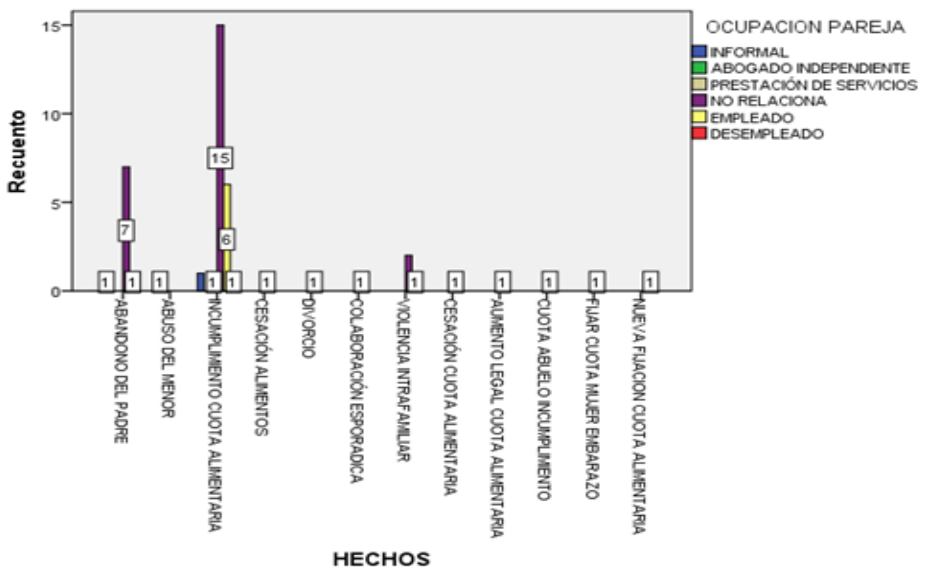
Ocupación	Número de hijos			Total
	1	2	3	
Oficios varios	1	1	0	2
Desempleada	5	1	1	7
Vendedora	1	0	0	1
Guardia de seguridad	1	0	0	1
Empleada doméstica	0	1	0	1
Esteticista	0	1	0	1
Secretaria	0	1	0	1
Servicios generales	1	0	0	1
Empleada Susuerte	1	0	0	1
Empleada	2	2	0	4
Estudiante	4	0	0	4
Ama de casa	9	2	1	12
Empleada Emas	1	0	0	1
Empleada call center	1	1	0	2
Asistente contable	1	0	0	1
Informal	1	0	0	1
Manicurista	0	2	0	2
Independiente	1	0	0	1
Auxiliar de enfermería	1	0	0	1
TOTAL	31	12	2	45

Respecto a la ocupación, 7 mujeres manifestaron estar desempleadas; 4, ser estudiantes y 12, amas de casa; esto nos suma más del 50% de la muestra, que corresponde con el grupo de mayor vulnerabilidad puesto que no tienen un ingreso económico y, por lo tanto, aumenta el riesgo de insatisfacción de sus derechos básicos y los de sus hijos, entre ellos, el de la alimentación.

*Cruce 4 número de hijos-ocupación pareja*

Ocupación padre De los hijos	Número de hijos			Total
	1	2	3	
Informal	1	1	0	2
Abogado independiente	0	0	1	1
Prestación de servicios	1	0	0	1
No relaciona	22	8	1	31
Empleado	6	3	0	9
Desempleado	1	0	0	1
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>45</b>

*Cruce 7 hechos-ocupación pareja*



En la anterior gráfica se ve que la mayoría de los padres son empleados, por lo tanto, tienen la capacidad para brindarles a sus hijos los alimentos que estos requieren para su correcto desarrollo, así como para suplir otras necesidades básicas, como la educación.

De acuerdo con las entrevistas, la mayoría de las mujeres se acercaron porque los padres de sus hijos incumplen con la cuota alimentaria y porque no ayudan económicamente a estas mujeres cabeza de familia para la manutención básica de sus hijos. También son comunes los casos de abandono de los padres agravados porque en la mayoría de estos casos hay dos o más hijos afectados.

## Conclusión

Lo anterior nos lleva a concluir que aunque la mayoría de las mujeres tienen una educación media, la falta de empleo o de actividades que les garanticen ingresos, la responsabilidad del trabajo del cuidado de los hijos y del hogar, la exposición ante diferentes formas de violencia, el rompimiento del tejido familiar, la privatización de los patrones cotidianos de vida, entre otros, hacen que las mujeres con jefatura de hogar se conviertan en comunidades en situación de riesgo y se vean permanentemente vulnerados sus derechos, como el de la alimentación, el cual está estrechamente ligado con otros derechos fundamentales como el de la salud, la vida, la educación y el trabajo.

## Trabajos citados

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia 1991. Bogotá D.C.: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=4125>.

Caparrós, M. (2014). El hambre. México: Planeta. Obtenido de <http://ep00.epimg.net/descargables/2015/01/30/73291102a8c68dbc857b6e-406068dd23.pdf>

FAO . (2006). Las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación: Documentos informativos y estudios de casos. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.



- FAO. (2007). *El Derecho a la Alimentación el Género, Enfoque*. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - Unidad para el Derecho a la Alimentación.
- FIAN. (2007). *Justiciabilidad del derecho a la alimentación en Guatemala. Análisis de la Jurisprudencia*. Viena: DKA, ADA, ACTIONAID, FIAN
- Narayan, D., & Petesch, P. (2008). *Mediación, estructura de la oportunidad y escapes de la pobreza*. En D. Narayan, & P. Petesch (Edits.), *Salir de la pobreza* (Vol. 1, págs. 1-46). Colombia: Banco Mundial.
- Nolan, B., & Erikson, R. (2008). *Movilidad de ingresos intrageneracional: dinámica de la pobreza en sociedades industriales*. En D. Narayan, & P. Petesch (Edits.), *Salir de la pobreza* (Vol. 1, págs. 127-164). Colombia: Banco Mundial.
- Restrepo, O. (2009). *El Derecho alimentario como derecho constitucional. Una pregunta por el concepto y estructura del derecho constitucional alimentario*. *Opinión Jurídica*. Vol. 8, No. 16 julio-diciembre, Universidad de Medellín, 115-134.
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. Barcelona: Editorial Planeta.
- Tilly, C. (2008). *La pobreza y la política de exclusión*. En D. Narayan, & P. Petesch (Edits.), *Salir de la pobreza* (Vol. 1, págs. 47-76). Colombia: Banco Mundial.
- UN. (2010). *El derecho a la alimentación adecuada*. Folleto informativo No. 34. Ginebra: Naciones Unidas - Derechos Humanos. Obtenido de <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>
- Vivero, J., Scholz, V., & García, J. (2009). *La Justiciabilidad del Derecho a la alimentación en América Latina*. Santiago de Chile: FAO. *Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre*.